

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once de agosto de dos mil veinte.

Atendiendo la hipótesis normativa contenida en el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se estima que es tanto posible como conveniente en la *audiencia inicial* adelantar también la *audiencia de instrucción y juzgamiento*, en consecuencia, se fija el **20 de octubre de 2020 a partir de las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la *audiencia inicial* y la *de instrucción y juzgamiento* en este asunto, previniéndose a las partes y a sus apoderados para que dispongan del tiempo suficiente para continuar con la audiencia al siguiente día, de ser necesario; por tanto, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

I. Parte Demandante¹

Diego Luis Tavera Calderón

Documentales.

Téngase como pruebas los documentos allegados al plenario, con el valor probatorio que la ley les asigne, obrantes en los folios 7 a 8 y 48 a 60.

II. Parte Demandada²

Miguel Ángel Torres Barragán

Documentales.

Se *requiere* a la parte pasiva para que dentro de los **3 días** siguientes a la notificación por estados de este auto *informe al despacho en concreto* y con relación al contenido del disco compacto anexo a sus excepciones y obrante al folio 42, *cuál o cuáles* son los *archivos* que pretende hacer valer como pruebas, debiendo relacionarlos conforme al *título o títulos de cada uno de tales archivos para poder identificarlos*, toda vez que existen distintas clases de archivos de los cuales *nada* se menciona en la solicitud probatoria.

Interrogatorio de parte

En la audiencia que aquí se señala se dispone llevar a cabo el interrogatorio al *demandante Diego Luis Tavera Calderón*. Con la notificación por estados del presente auto queda debidamente citada la persona a interrogar, según lo dispone el artículo 200 del C.P.C.

Declaración de Parte.

En la audiencia que aquí se señala se dispone oír en declaración de parte al *demandado Miguel Ángel Torres Barragán*, para el propósito enunciado en el folio 38C1. Con la notificación por

¹ En los folios 1 al 4 obra la demanda y en los folios 45 a 60 descurre traslado de excepciones.

² En los folios 29 al 42 obra contestación de la demanda.

estados del presente auto queda debidamente citada la persona a interrogar, según lo dispone el artículo 200 del C.G.P.

Testimoniales

En la audiencia que aquí se señala se dispone oír en declaración a ***Karen Julieth Quintero Jaimes*** para el propósito indicado en el folio 37. Cítese por intermedio de la parte demandada y a su costa.

Solicitudes especiales

* Se ***deniega*** la solicitud elevada a folio 38 relacionada con la prueba pericial para determinar la *fecha aproximada en la que fueron llenados los títulos valores y la letra de quien las diligenció*, al estimarse ***impertinente*** frente al tema de prueba y conforme a los medios exceptivos y los hechos planteados por el extremo pasivo.

* Con relación a la prueba *pericial para examinar el celular del demandado y verificar que las conversaciones son reales y de varios años con el demandante*, dicho medio probatorio se torna *manifiestamente superfluo* por cuanto el demandante ***no*** ha desconocido esas *conversaciones*, conforme se advierte del traslado a las excepciones.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b25c99392319ebe76b20d5da5e77ef2ad09c6f13a89ede0cc9b98c89e82ab712

Documento generado en 11/08/2020 11:24:29 a.m.